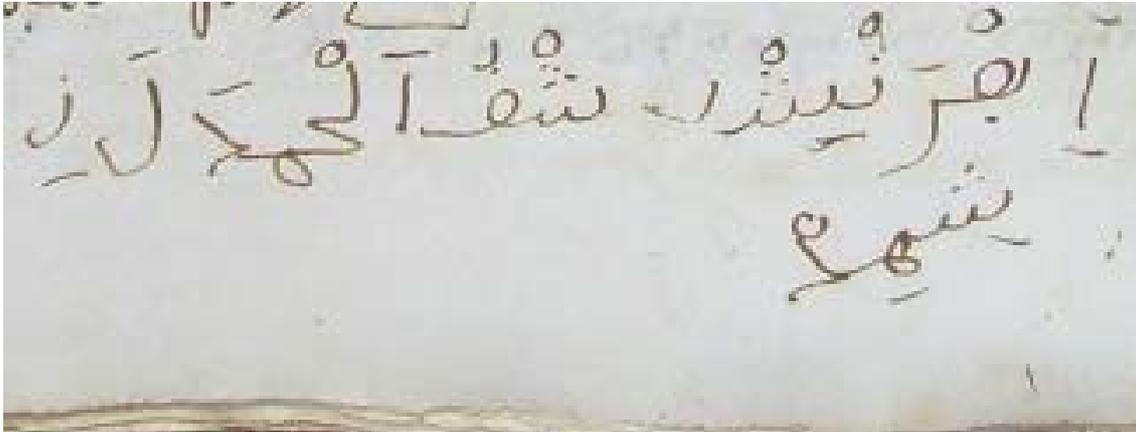


**LOS MORISCOS DE ILLORA Y SU COMARCA
DESDE LA CONQUISTA DEL AÑO 1486
HASTA LA REBELIÓN MORISCA DE 1568**



- 9 -

PARTICIÓN DE BIENES

Francisco Medeleny, que durante varias décadas intervino en numerosos documentos como mayordomo de Tocón, daba cuenta, a finales de mayo del año 1547, de los bienes que quedaron a la muerte de su hijo Alonso. Pero a finales de agosto del mismo año también había fallecido Francisco Medeleny, y se hacía partición de sus propios bienes entre sus hijos y viuda Francisca Xarquya.

La familia de los Medeleny que había residido anteriormente en Tocón, ya se había desplazado en 1547 al punto intermedio de Alomartes, más próximo a la villa, siguiendo un movimiento de población que a lo largo del siglo también hicieron otras familias moriscas de las alquerías más alejadas. El número de habitantes de los anejos era por entonces de unas pocas familias (14 en Tocón y 9 en Brácana, en el año 1529), y teniendo en cuenta el alto índice de analfabetismo y que los moriscos de la zona que supieran leer y escribir lo hacían en árabe, como fue el caso del citado Francisco Medeleny, en la mencionada partición de los bienes de éste no se encontró entre los presentes *“ny se halló testigo que supiese escrevyr en la dicha alcaría”* de Alomartes.

Otra detallada partición de bienes fue la de Hernando Peynado, marido de Juana Garcia, cristianos nuevos, vecinos de Alomartes. De las menores, Isabel y

Maria, hijas del matrimonio, fue tutor y curador Diego Hernandez Çelbon, tío de las menores, y posteriormente Rodrigo de Lucena.

La parte final de este expediente de partición de bienes, que rebasa los límites cronológicos de este trabajo, se encuentra en mi publicación del año 2010 bajo el título “*Tocón, sueño de tierra y libertad*”.

-oOo-

28/05/1547 P. (CXIX, 5640)

*“En el alqureya de Alomartes, térmyno de la villa de Yllora... [28/05/1547] años, ante my Diego de la Peña, escrivano público de la villa de Yllora, **Francisco Medeleny dixo que quanto su hijo Alonso Medeleny falleçió desta presente vida, e dexó un hijo que se llama Diego, e dexó çiertos bienes quél tiene en guarda e en poder. E que para dar quenta e razón dellos pedía my el escrivano los ponga por ynventaryo, e lo pidió por testimonyo. E los bienes son los syguyentes:***

- Quynze ducados e medio en dineros de un buey e otras cosas que se vendieron.*
- En grano quatro fanegas de trigo. Seys fanegas e tres çelemynes de trigo senbradas a medias e nueve çelemynes de çevada senbrados.*
- Un marjal de viña en Albolote en la mancoz, alinderos [ç] barranco.*
- Deve su madre de los bienes que llevó en rogar al dicho su hijo [2.170] maravedís, a los de dar al agosto del pan que se cojere.*
- Mas veynte y siete fanegas de çevada en grano.*
- Mas tres fanegas de panyzo en grano.*

Todos los quales dichos bienes quedaron en poder del dicho Francisco Medeleny e se dio por entregado dellos para dar quenta e razón dellos. Testigos Juan de Medina e X^oval [deteriorado] [vecinos de] Alomartes y Alnarache -

21/08/1547 P. (VIII, 4944)

[deteriorado] **Alomartes...**[21/08/1547] años, en presencia de mi Diego de la Peña, scrivano público desta villa e de los testigos... parecieron presentes, de la una parte **Myguel Sanchez, hijo de Francisco Medeleny, por si y en nombre de sus hermanos, hijos del dicho su padre; e de la otra parte Francisca Xarquya, bibda, muger que fue del dicho Francisco Medeleny...** e dixeron que por quanto de la hazienda e bienes del dicho Francisco Medeleny le perteneçe a ella, como su muger, la mytad de lo multiplicado, que ellos han concertado que la dicha Francisca Xarquya lleve su cama en que al presente duerme e veynte fanegas de trigo en trigo, e un arrova de lino e tres ducados en dineros e la meytad de [40] codos de lienços questán por texer al presente tiempo, por todo lo que le puede perteneçer de los dichos bienes. E la dicha Francisca Xarquya se dio por contenta dello... En testimonyo de lo qual, otorgaron esta [deteriorado] ny ellos lo firmaron ny se halló testigo que supiese escrevyr en la dicha alcaría. **Testigos que fueron presentes Gonzalo Çelbon e Bartolome Ruyz e Pedro Madon, vecinos de la dicha alcaría.**

Pasó ante my Dgº de la peña / scrivano pu^{co}”

Años 1561-1571 (Copias 9º, 1549-1599)

**“Quenta y partiçión de los hijos de Peynado, morisco.
“Año de IUDLXI”**

*“Yo el licenciado Miguel Martynez, teniente de corregidor desta çibdad de Granada y su tierra por su magestad, hago saber a vos los alcaldes de la villa de Yllora, que ante mi paresçió Francisco Hernandes, vecino desa dicha villa, y me hizo relaçión diziendo que vosotros, en cumplimyento de un mandamiento que yo di a pedimyento de Pedro Rodrigues, vecino desa dicha villa, para **que se probeyese de tutor y curador de los hijos y hijas de Hernando Peynado, difunto, vecino que fue de Alomartes**; que vos, los suso dichos, nonbrastes por curador al dicho Francisco Hernandes, syendo onbre onrado; y teniendo los dichos menores debdos onbres abonados, no nonbrábades a ninguno dellos. Que me pedía y pidió no lo probeyésedes de curador de los dichos menores, y **que probeyésedes a Diego Hernandes Zerbon, tío de los dichos menores, ques persona abonada**. Y pidió justicia.*

*Y por my visto lo suso dicho, le mandé dar y dí el presente, por el qual vos mando que luego queste mi mandamiento os fuere notificado, **probeays de curador de los dichos menores al dicho Diego Hernandes, su tío**; y el qual, aviendo hecho la solemnydad del juramento y dado fianzas abonadas, le probeays del dicho cargo en forma de tutor y curador de los dichos menores, que para ello vos doy comisió y facultad cumplida.... Fecho en Granada a XX de hebrero de IUDLXI años.*

L^{do} Juan / Marez melchior grrs escy^o pu^{co}”

*“El dicho señor alcalde mandó pareçer ante si al dicho **Diego Hernandes Çelbon**. Así pareçido le mandó que se yncargue de tutor e curador de la persona e bienes de **Ysabel, menor ¹**, **hija del dicho Hernando Peinado**. El qual dixo questaba presto de lo cunplir, y quel trayrá fiador para ello. Y el dicho señor alcalde reçibió dél juramento en forma de derecho del dicho Diego Hernandes...”*

¹ De edad de siete años.

Año 1561.

“Alcalde de la villa de Híllora o qualquier de vos: Sabed que ante my pareció la parte de **Juana Garçia, muger que fue de Hernando Peynado**, vecino desa dicha villa, proveydo de tutor e curador de la persona e bienes de **Maria e Ysavel**, hijas dela suso dicha y del dicho Hernando de Peynado, el qual dicho Francisco Hernandez Peynado, murió e pasó desta presente vida. E los dichos menores **tienen neçesidad de ser proveydas de otro curador** de las dichas menores e tomen quenta a la parte del dicho curador, el qual nonbró que sea Pedro Rodrigues, hijo de Pasqual Rodrigues, vecino de Yllora.... Fecho en Granada, a quatro días del mes de febrero de IUDLXI años.

El Ldo / ¿Mañas? G° d Baeça / scrv° pu^{co}”

Cuerpo de bienes y apreçio dellos

-Primeramente una **haça de secano en Guatal Mahali, de Alnarache**, de diez fanegas poco más o menos. Que alinda con tierras de los herederos del liçenciado Puebla. Que apreçió por **Myguel Sanches Medeline** e Luys de Torres a çinco ducados cada hanega -

XVIII UY DCC L

-Otra **haça en lo hondo de la Cañada de Nabas**, de tres fanegas poco más o menos. Que se apreçió a cynco ducados la hanega, que son e montan -

XXIII U CCC LXXV

-Otra **haça de riego junto a la Fuente de Nabas**, que alindan con haça de Romero e Medina, de quatro fanegas poco más o menos. Que se apreçió cada hanega a doze ducados cada hanega. Que son quarenta e ocho ducados -

XVIII U

-Mas **unas casas en esta alcaría**, çercada con un corral, que tiene quatro moradas. Que se apreçió por **Myguel Sanches Medeleni e Diego Hernandes Çelbon**, toda ella con su sitio, en sesenta ducados-

XXII U D

-Un pedaço de **biña** en dos pedaços en Albolote, térmyno de Granada, en quatro marjales entranbos dos pedaços poco más o menos-

Que se apreçió en doze ducados -

CCCC U D

-Un pedaço de **tierra** que tiene cynco pies de olibos en Albolote, junto a las casas de la dicha alcaría, que se apreçió en diez ducados -

CCCU DCC L

-Mas beynte e ocho ducados que debe Lorenço Daute y Bartolome Alarife, vecinos de Atarfe, de un buey e una baca que se les bendió por obligación ante Gonzalo de Castilla, escrivano de su magestad - X U D

-Mas tres ducados que deben los suso dichos. Otra obligación antel dicho escrivano – IUCXXV

-Mas treze ducados y medio que debe Pedro Sanches de Castilla, vecino de Yllora, de un nobillo, por una obligación antel presente escrivano – V U DCCC XII

-Mas diez e nueve ducados y medio que debe en dineros **Ynes Hernandes, biuda, muger que fue de Francisco Peinado** - VII U CCC X

-Mas honze fanegas de trigo que tiene y **debe la dicha biuda**, que se parecyó de seyes reales la hanega – CC U CC XL IIII

-Mas veynte e cynco fanegas de çebada que **debe la dicha biuda**, que se apreçyó a quatro reales la hanega horras de la costa por la lleba a Granada. Que son y montan al dicho precyo - CCC U CCCC

-Mas de çiertos bienes muebles que bendió el dicho Francisco Hernandes de los dichos menores, diezeseite reales - U DLXX VIII

-Mas diez e siete reales que cobró el dicho Francisco Hernandes de Alonso Ximenez, de **alquile de la una de las dichas moradas de casa** - D LXX VIII

-Mas siete reales que debe el dicho Alonso Ximenes de alquile de la dicha casa dende Todos Santos que pasó hasta oy - CC XXV

-Mas veynte e un reales y medio que debe Pedro Diaz de alquile de otra morada hasta oy - DCC XXX I

-Mas diez e ocho reales que cobró el dicho Francisco Hernandes del dicho Pedro Diaz hasta el dia de San Pedro que pasó del año de [560] años - DC X II

-Mas siete reales que cobró el dicho Francisco Hernandes de Sebastian Lopez, de alquile de otra morada - CC XXX VIII

-Mas beynte e quatro reales que cobró el dicho por los menores, de Blas Hernandes. De alquile de la casa de los menores del año de [59] – CCC LXX VI

-Mas çiento e treynta maravedís que cobró el dicho [de] Alonso Maldonado de alquile de la casa - C XXX

-Mas beynte e seyes reales que se a cobrado de alquile y deben Baeça e Juan Sanches dende San Pedro que pasó hasta oy, de alquile de otra casa –

DCCC LXXX III

-Mas siete reales que debe la de Pedro Alvarez, dende Todos Santos hasta agora, de alquile de una de las dichas casas - CC XXX VIII

-De la renta de las tieras del año pasado, tres fanegas de trigo a seyes reales la hanega – DC XII

-Mas quatro fanegas de çebada de renta de las dichas tierras del dicho año, que se apreçyó a quatro reales la hanega -	D XLIII
-Tres fanegas y media colmadas de panizo que le viene de renta a los dichos menores del año pasado, que se apreçyó a medio ducado la hanega. Que son	DC L
-Tres çeños de carreta seyes reales -	CC IIII
-Un açadón quatro reales -	C XXX VI
-Una espuerta de hierro biejo en quatro reales y medio -	C L IIII
-Çierta madera en ocho reales -	CC XX II
-Un horon grande en quatro reales -	C XXX VI
-Otro chico real y medio -	L I
-Una pala medio real -	X VII
-Un tinajón dos reales -	LX VIII
-Mas quynze reales que cobró Francisco Hernandes de Barbula, de alquile de una casa -	D X
-Catorze baras y media destopa a dos reales la bara, que son beynte e nueve reales -	DCC LXXX VI
-Una sartén de azero que tiene Francisca Hernandes, en tres reales -	C II
-Una banca que tiene Francisca Hernandes, en dos reales -	L X VIII
-Un banco que tiene Mençia Rodrigues, en un real -	XXX IIII
-Un lebrillo que tiene Juana Rodrigues, en un real -	XXX IIII

Cuerpo de bienes C XXX I U D XL VI (131.546) marvedís.

“Entrego a Ysabel, menor. Tutor Francisco Hernandes.”

“E luego el dicho señor alcalde y terçero, e para le hazer pagada a la dicha **Ysabel, una de las dichas menores**, y a Francisco Hernandes, su tutor, en su nonbre, le dieron y adjudicaron **los bienes siguyentes** –
...”

“Entrego a Maria, menor. Tutor Pedro Rodrigues.”

“E luego el dicho señor alcalde y terçeros dieron e entregaron **a Maria, menor**, e a Pedro Rodrigues, su tutor, **los bienes siguyentes**, para le hazer pagada de sesenta e tres myll e setecyentos y sesenta e ocho maravedís que le perteneçe por esta particyón –
...”

Año 1564.

*“Yo el liçenciado Molina de Mosquera, alcalde en esta corte e Chançillería de su magestad, hago saber a vos los alcaldes hordinarios de la villa de Yllora, que ante my paresció **Lorenço de Monte Mayor**, vecino de la dicha villa, y me hizo relación diziendo que **Ysabel, menor, hija de Hernando Peynado, difunto, es su sobrina**, la qual de quatro años a esta parte a tenydo e tiene en tuela y admynystración los bienes e hazienda de la dicha menor **Diego Hernandez, vecino de Alomartes**, y en todo este tiempo el suso dicho no a dado quenta de los bienes e hazienda de la dicha menor. Y que él, como pariente más propinco, nonbrava a **Rodrigo de Luçena**, vecino de la dicha villa, que fuese curador e tutor de la dicha menor. Que me pedía vos mandase hiziédeses remover la dicha tutela e curadoría en el suso dicho...*

Fecho en Granada, a seys de otubre de [1564] años...

El^{do} Mol^a / De mosquera

Por su mandado Fran^{co} Roman”

*“E luego en este dicho día, mes e año suso dicho, el dicho señor alcalde hizo parecer ante si al dicho **Diego Hernandez Çelbon** y así parecido le mandó que diese quenta de los bienes e hazienda que tiene a cargo de la dicha menor. El qual dixo que estaba presto de lo hazer y conplir. La qual dicha quenta el dicho señor alcalde, presente el dicho **Rodrigo de Luçena**, tutor, se tomó en la manera siguyente –*

...

-Mas se le descargan myll e cyento e treynta e dos maravedís que pagó por la dicha menor de la parte que le pertenecyó pagar de las costas que se hizieron en seguyr el pleito de sus tierras antel señor dotor Santiago - I U C XXX II

*-Mas se le descargan quatro myll y nobenta e quatro maravedís que paresçe por libro del dicho **Diego Hernandez** que pagó y gastó por su menor en la **Fardada Mayor** y en reparos de las casas y costas de escrivanos y pregonero y alcabala y otros gastos, que montó la dicha contía - CCCC U XC VIII*

...”

Año 1568.

“En la billa de Íllora, a diez e siete días del mes de hebrero de [1568] años... hizo pareçer ante si al dicho Pedro Rodrigues y le mandó que diese la quenta queste mandamyento dize...

...

Descargo

...

*-Mas se le descargan tres myll y seyscyentos y sesenta maravedis que pareçe quel dicho tutor gastó en reparos de las casas de la dicha menor y **de la Farda de siete años**, y alcabala que por ella en esta billa, y otros dineros de escrivano y pregonero. Según pareçe por libro del dicho tutor – CCC UY DC LX*

*-Y mas se le descargan myll e dozientos e ochenta y dos mavedís que pagó por su menor de la parte de las costas que se hizieron en **seguyr el pleyto de las tierras antel señor dotor Santiago** - IUCC LXXX II*

...”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
ISBN 978-84-614-5319-1
Depósito legal: GR 18-2011